



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 219 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 25 OCT. 2022

VISTO: Informe N° 258-2022/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DCT, Informe N° 330-2022/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-SDCySV-jpvb, solicitud de renuncia del médico. Placencia Berrocal Odalys Jhordana con DNI N° 44464086 con CMP N° 069670, como Evaluador oftalmológico y otorrinolaringología al staff médico del Centro medico Sierra y Selva Medic SRL, Proveído N° 5516-2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativos, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante solicitud presentado por la médico Placencia Berrocal Odalys Jhordana con DNI N° 44464086 con CMP N° 069670, comunica su renuncia al staff médico del Centro medico Sierra y Selva Medic SRL, por motivos personales, y que no se tome su nombre en los documentos de dicho centro médico, por lo que solicita su baja del Staff medico como corresponde

Que, mediante Informe N° 330-2022/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-SDCySV-jpvb de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial se pronuncia y declara procedente dar de baja del Staff médico del Centro Medico Sierra y Selva Medic SRL por la médico **Placencia Berrocal Odalys Jhordana** como Evaluador oftalmológico y otorrinolaringología, por lo que Informe N° 258-2022/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DCT de la Dirección de Circulación Terrestre da visto bueno del informe del área usuaria y declara que se debe de emitir el acto resolutive como corresponde.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, en su artículo 45°, que dispone: "Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado...(..)"

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo. 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización peticionado por la referida ECSAL.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de Veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a los informes que obran el en visto en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 5516-2022 de la Dirección Regional, siendo orden superior se emite el acto administrativo.

Estando a lo opinado e informado y

Con la visacion de la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de Ley N° 27444 LPAG, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General N° 358-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

DOC 2428499
EXP 1793858





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 219 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 25 OCT. 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA BAJA la médico Placencia Berrocal Odalys Jhordana como Evaluador oftalmológico y otorrinolaringología con DNI N° 44464086, con colegiatura del CMP N° 069670, del Centro Medico Sierra y Selva Medic SRL , por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- El staff médico del Centro Medico Sierra y Selva Medic SRL quedara de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | N° DE COLEG. |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------|---------------|
| Director Médico – Evaluador Clínico | Gustavo Moisés Ramírez Untiveros | 20025420 | CMP N° 44232 |
| Director Médico – Evaluador Clínico | Oscar Romo Flores | 44953515 | CMP N° 79511 |
| Evaluador Toxicológico | Liliana Córdova Chuquimantari | 41021452 | CQFP N° 17165 |
| Evaluador Toxicológico | José Luis Rivas salas | 42753056 | CQFP N° 18188 |
| Evaluador Toxicológico | Edwin Eder Flores Malpica | 41554752 | CTMP N° 13991 |
| Evaluador Toxicológico | Jordan Jhoel Cuadrado Baltazar | 74041855 | CTMP N° 15627 |
| Evaluador Toxicológico | Julio Cesar Chunga Espinoza | 74133464 | CBsP N° 14381 |
| Evaluador Psicológico | Evelin Kelli Arrieta Ochoa | 46715429 | CPsP N° 21956 |
| Evaluador Psicológico | Katheyn Pamela Zavala Santana | 46674544 | CPsP N° 39746 |
| Evaluador Psicológico | Jerson Lider Villaverde Perez | 47359111 | CPsP N° 39794 |

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Dirección de Circulación Terrestre a realizar las acciones posteriores de la documentación presentada de acuerdo a la ley 27444 LPAG posterior a la emisión del acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica;

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la administrada Placencia Berrocal Odalys Jhordana , al Centro Medico Sierra y Selva Medic SRL (así mismo exhortar que dentro del plazo de 48 horas de haber sido notificado deberá de realizar el incremento de su profesional médico en Oftalmología y otorrinolaringología , bajo responsabilidad) , haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC-Lima, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y a las instancias de la DRTC-Hvca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAVELICA

ING. ROLANDO JUAN NAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL

